

REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES UNIVERSIDAD DE ARTES, CUENCIAS Y COMUNICACIÓN - UNIACC

Artículo 1

Para efectos de lo regulado en este Reglamento, se entenderá por:

- **Práctica Profesional o indistintamente “Taller de Integración Profesional”:** Es aquella actividad curricular obligatoria que permite al estudiante el ejercicio de la intervención profesional, integrando los conocimientos teóricos, metodológicos y prácticos, perfeccionando las competencias adquiridas durante el proceso formativo y fortaleciendo los valores éticos inherentes al quehacer profesional. En la Práctica Profesional el estudiante se adscribe a una organización, desempeñando las funciones propias de un profesional de su área, e integrándose a los equipos de trabajo allí existentes.
- **Centro de Práctica:** Es una persona jurídica, entidad u organismo, de carácter público o privado, ubicada en Chile o en el extranjero, en la que el estudiante desarrolla su Práctica Profesional. Excepcionalmente, podrá ser considerado Centro de Práctica una persona natural, siempre que cuente con giro comercial y entregue efectivamente al alumno en práctica la oportunidad de aplicar las competencias adquiridas durante el desarrollo de la carrera que cursó. Lo anterior requerirá la autorización previa y expresa del Director de Escuela respectivo.
Está prohibido que el Centro de Práctica o el Tutor de Práctica tenga(n) relación de índole familiar, personal o comercial con el estudiante. La infracción a esta disposición será sancionada con la reprobación inmediata de la práctica por parte del Director de Escuela.
- **Tutor de Práctica:** Es aquel trabajador del Centro de Práctica que tiene la responsabilidad de supervisar y evaluar el proceso desarrollado por el alumno al interior del Centro de Práctica, de acuerdo con las pautas establecidas por la Universidad y el respectivo Centro de Práctica.
- **Director de Escuela:** Es el encargado de validar los Centros de Prácticas y resguardar que las actividades que realice el estudiante en dicho Centro estén relacionadas con el Perfil de Egreso de la carrera. Del mismo modo, debe velar por la correcta orientación de los estudiantes respecto de su proceso de práctica, evaluar el Informe de Práctica confeccionado por el alumno según las pautas establecidas por Universidad UNIACC y registrar las calificaciones en el sistema académico.
- **Dirección de Gestión Académica:** Por medio de la Unidad de Prácticas Profesionales, es la responsable del registro, gestión y control de las prácticas, así como del registro y almacenamiento de los documentos relativos a la dicha actividad académica.

Artículo 2

Podrán desarrollar su Práctica Profesional aquellos alumnos que cumplan los siguientes requisitos:

1. Haber aprobado todas las asignaturas del Plan de Estudio que hayan sido definidas como prerrequisito de la Práctica Profesional o Taller de Integración Profesional;

2. Tener la calidad de alumno matriculado en el semestre dentro del cual se desarrollará la práctica;
3. Contar con la validación del Centro de Práctica por parte del Director de Escuela;
4. Podrán Inscribir la asignatura Taller de Integración Profesional en cualquier semestre siempre y cuando la fecha de término de la práctica profesional sea anterior o igual a la fecha de término de la asignatura a inscribir. ;
5. Completar los formularios y entregar los antecedentes que le sean requeridos en la Unidad de Prácticas Profesionales para la inscripción de la práctica, de conformidad a lo establecido en el Instructivo de Prácticas Profesionales.

Artículo 3

La duración de la práctica será la que señale el Plan de Estudio al que se encuentre adscrito el alumno, las que deberán, por asuntos de ordenamiento interno, desarrollarse dentro de la jornada laboral del Centro de Práctica.

Artículo 4

Será responsabilidad de los estudiantes conseguir un lugar adecuado para realizar su Práctica Profesional, y entregar toda la información y documentación a su Director de Escuela para obtener la validación del Centro de Práctica y de las funciones que cumplirá en la empresa o institución. No obstante, los alumnos podrán acceder a la base de datos de convenios de práctica vigentes, los que estarán disponibles en la Unidad de Prácticas Profesionales dependiente de la Dirección de Gestión Académica, con sus respectivos nombres de contacto y teléfono.

Artículo 5

Mientras se desarrolle la Práctica Profesional el alumno en práctica se entenderá para todos los efectos como alumno regular de la Universidad UNIACC. Consecuentemente, contará con la cobertura dispuesta en el artículo 3° de la Ley N° 16.744, conforme a las normas contenidas en el Decreto Supremo N° 101 y Decreto Supremo N° 313 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social. En el evento que un alumno sufra algún accidente en el transcurso de su Práctica Profesional, se deberá actuar de acuerdo a lo establecido en el Protocolo de Accidentes de Estudiantes.

En el caso de aquellos estudiantes que sean autorizados para realizar su Práctica Profesional en el extranjero, deberán contar con un seguro médico y de accidentes personales particular, que tenga cobertura en el extranjero en caso de enfermedad o accidente, el que deberá ser presentado al momento de inscribir su práctica en la Unidad de Prácticas Profesionales.

Artículo 6

El alumno en práctica deberá ceñirse estrictamente al sistema, régimen y requerimientos del Centro de Práctica, especialmente en lo que se refiere a cumplimiento de horario, asistencia, presentación personal y relaciones interpersonales. Por lo tanto, el alumno en práctica tiene prohibido:

- Intervenir o participar en situaciones de orden sindical, gremial o político;
- Efectuar acciones que pongan en riesgo, deterioren o perturben el normal funcionamiento del Centro de Práctica;
- Ejecutar acciones reñidas con la ética profesional, como por ejemplo ocultamiento o falseamiento de la información, plagio, faltas de respeto a los trabajadores del Centro de Práctica, maltrato físico y/o psicológico y/o verbal a personas con las que se relaciona en su Práctica Profesional;

- Realizar acciones contrarias a los principios y valores de Universidad UNIACC;
- No dar cumplimiento a las instrucciones del Tutor de Práctica;
- Tener algún vínculo de parentesco, personal o comercial con el Tutor de Práctica o Centro de Práctica;
- Incurrir en faltas o delitos establecidos en la legislación vigente;
- Ausentarse sin autorización de la jefatura de la unidad a la que se encuentre asignado. Para estos efectos, se entenderá como abandono de funciones la inasistencia de dos jornadas seguidas sin justificación fundada informada por escrito a la Dirección de Escuela, Unidad de Prácticas Profesionales y Centro de Práctica;
- Incumplir las normas establecidas en el Reglamento de Disciplina de Estudiantes UNIACC o del Reglamento Interno del Centro de Práctica;

Artículo 7

Los alumnos en práctica que causen daños o perjuicios tanto a las personas como a las dependencias, equipamiento o infraestructura del Centro de Práctica serán sometidos a una investigación disciplinaria en conformidad a lo establecido en el Reglamento de Disciplina de Estudiantes UNIACC. Asimismo, será reprobado y suspendido de la Práctica Profesional en cuanto se acredite su responsabilidad en los hechos denunciados, independiente de su asistencia y rendimiento.

Artículo 8

En el caso que la Práctica Profesional sea suspendida o revocada por el Centro de Práctica, en razón de causa ajena al alumno y éste no pueda terminarla, se considerará como no realizada.

Artículo 9

El alumno deberá dar estricto cumplimiento al total de horas estipuladas en la práctica, así como a los horarios diarios de inicio y término, debiendo justificar las ausencias tanto al Tutor de Práctica como a la Unidad de Prácticas Profesionales, esta última calificará la pertinencia de dicha justificación, debiendo informar al Tutor al respecto. Si el alumno sufre durante su práctica una enfermedad, debidamente acreditada, que le impida continuar con la actividad, ésta se suspenderá, debiendo recuperarse el tiempo perdido, hasta completar el término natural de la práctica.

Artículo 10

Los alumnos podrán desistir de realizar la Práctica Profesional inscrita por única vez, por razones justificadas y debidamente acreditadas, e iniciar el proceso en un nuevo centro, dando aviso a la Dirección de Escuela, Unidad de Prácticas Profesionales y al Tutor de Práctica, dentro del respectivo semestre académico. En caso contrario, el estudiante será evaluado con nota uno coma cero (1,0). Adicionalmente, si el estudiante estuviera cursando el Taller de Integración Profesional este podrá ser desincrito.

Artículo 11

Una vez finalizada la Práctica Profesional, el estudiante deberá presentar un Informe de Práctica en el cual dará cuenta de las actividades realizadas en el Centro de Práctica.

Artículo 12

El estudiante tendrá plazo hasta dos semanas antes del término del semestre en el que inscribió su Práctica para entregar su Informe a la Dirección de Escuela. De no cumplir con este plazo, el estudiante será reprobado.

El Informe de Práctica será evaluado por la Dirección de Escuela dentro de las dos semanas siguientes a su entrega, plazo que podrá prorrogarse por única vez con autorización previa y por escrito del Director de Gestión Académica.

Artículo 13

La evaluación de la Práctica Profesional será realizada por el Tutor de Práctica, según las pautas establecidas por la Escuela respectiva y adicionalmente, por el Director de Escuela, mediante la revisión del Informe de Práctica presentado por el alumno. Cada Escuela establecerá los requisitos formales y de fondo que debe cumplir el Informe respectivo, siendo obligación del Director de Escuela velar por su cumplimiento.

Artículo 14

La Práctica Profesional será evaluada en escala de notas de 1,0 (uno coma cero) a 7,0 (siete coma cero).

Artículo 15

Para la aprobación del Taller de Integración Profesional, el estudiante deberá cumplir con las actividades académicas que contempla la asignatura y obtener nota igual o superior a 4,0 (cuatro coma cero) tanto en el informe evaluado por el Tutor de Práctica como en el Informe de Práctica evaluado por el Director de Escuela. Su aprobación será consignada por el Director de Escuela en el sistema académico.

Artículo 16

Constituyen causales de reprobación inmediata de la Práctica Profesional las siguientes situaciones:

- a. Obtener nota inferior a 4,0 (cuatro coma cero) en el informe del Tutor de Práctica o en el Informe de Práctica;
- b. No cumplir con el total de horas estipuladas en la Práctica Profesional, así como no respetar las fecha de inicio y término de la misma;
- c. No presentar el Informe de Práctica en la Dirección de Escuela en el plazo definido para estos efectos;
- d. Desistir de realizar la práctica sin mediar aviso a la Dirección de Escuela, Unidad de Prácticas Profesionales y el Centro de Práctica;
- e. Incurrir en alguna de las conductas reñidas con la ética que se indican en el artículo 6 del presente Reglamento.

Artículo 17

En situaciones específicas y excepcionales, el Director de Gestión Académica, previa solicitud fundada del Director de Escuela respectivo, podrá autorizar la convalidación de la práctica, en consideración a las actividades laborales o de desempeño profesional que evidencie un alumno y siempre que se cumpla con los propósitos y objetivos de la asignatura Taller de Integración Profesional correspondiente. Para ello, será obligatorio que los alumnos acrediten haber trabajado en una labor afín a su ámbito de estudio, en forma continua y por un período al menos igual o superior al de duración total de la práctica, de conformidad a lo establecido en el respectivo Plan de Estudios.

Para estos efectos, el estudiante deberá completar la Solicitud de Convalidación de Práctica y acompañar los respaldos documentales necesarios para acreditar las actividades realizadas (presentación del contrato de trabajo del alumno, y sus anexos, descripción de cargo, carta de su jefe directo refrendada por el Director de Recursos Humanos, entre otros), así como la duración de las mismas.

Adicionalmente, el encargado del lugar donde se desempeñe o haya desempeñado el alumno deberá evaluar las actividades realizadas conforme las pautas establecidas por la Universidad, debiendo obtener el alumno una evaluación suficiente para que se entienda finalmente convalidada la práctica. El estudiante no debe presentar un Informe de Práctica.

Lo anterior, no exime al estudiante de su obligación de inscribir y aprobar la asignatura de Taller de Integración Profesional, toda vez que la convalidación de la práctica se refiere sólo a las actividades realizadas por el estudiante en el Centro de Práctica.

Artículo 18

Por la naturaleza de la Práctica Profesional de la carrera de Derecho, este Reglamento no le será aplicable.

Artículo 19

La Universidad se reserva el derecho de reglamentar, normar e instruir a los diferentes estamentos de esta Casa de Estudios, sobre cualquier materia propia de la institución y que no se encuentre consignada en los cuerpos reglamentarios vigentes. Al mismo tiempo, se reserva el derecho de modificar los cuerpos normativos existentes, toda vez que ello conlleve a una optimización del proceso, destinado a cumplir con los fines, propósitos, objetivos y metas trazadas por la Universidad.

Artículo 20

Se considerarán componentes integrales de este Reglamento, todas las normas, reglas, procedimientos académicos y/o administrativos que se resuelvan y se comuniquen en concordancia con lo establecido en el artículo precedente.

Artículo 21

La correcta aplicación del presente Reglamento será responsabilidad del Vicerrector Académico.

Artículo 22

Las situaciones no previstas en este Reglamento serán resueltas por el Vicerrector Académico, y las discrepancias o dudas que se suscitaren en la interpretación de sus disposiciones, serán resueltas por el Secretario General de la Universidad.